

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 20 JUL. 2006

VISTO el expediente N° 01676-ME/06 del registro de esta
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Ministro de Educación, Prof. María Isabel CABRERA de URDAPILLETA y el Señor Ramón Ernesto LEIVA, D.N.I. N° 8.094.549.

Que el citado contrato ha sido registrado bajo el número 11379; resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

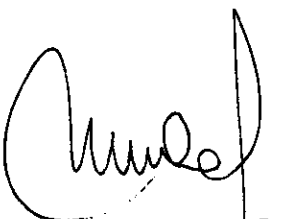
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Ministro de Educación, Prof. María Isabel CABRERA de URDAPILLETA y Señor Ramón Ernesto LEIVA, D.N.I. N° 8.094.549, registrado bajo el número 11379; por las razones expuestas en los considerandos.

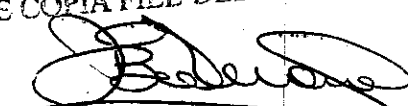
ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 2955/06



Prof. María I. CABRERA de URDAPILLETA
Ministro de Educación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


HUGO DMAR COCCARO
GOBERNADOR


DANIELA CRISTINA BEBÁN
Directora General de Despacho
S.L y T.

G.T.F.	
CONVENIO REGISTRADO	
FECHA:	20 JUL. 2005
BAJO N°	11379


GUILLERMO ELÍAS CÁCERES
Subdirector General
Dirección General de Despacho S.L.T.

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

-----Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Señora Ministro de Educación, Profesora María Isabel CABRERA de URDAPILLET, D.N.I. N° 10.435.120, "ad referéndum" del Señor Gobernador de la Provincia Don Hugo Omar CÓCCARO con domicilio en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "**LA PROVINCIA**" por una parte, y por la otra el Señor Leiva Ramón Ernesto, D.N.I. N° 8.094.549, músico con acreditada idoneidad, y contribuyente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 109370/3, CUIT N°: 20-08094549/4 con domicilio real en calle Hol Hol N° 1371 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "**EL LOCADOR**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios el que regirá conforme a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: "**LA PROVINCIA**" contrata los servicios de "**EL LOCADOR**", a efectos de que preste servicios en la Dirección y Formación de Coros y Talleres de Música Popular Argentina de la localidad de Tolhuin, para realizar una acción cultural que consistirá en la formación de un coro integrado por niños, adolescentes y adultos, y la apertura de un taller de música popular en instrumentos de cuerdas, vientos, percusión y teclados.-----

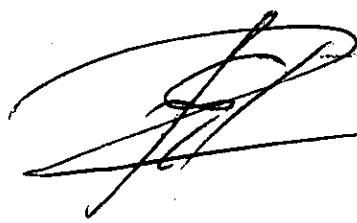
SEGUNDA: Por el cumplimiento de las actividades contratadas según la cláusula precedente "**LA PROVINCIA**" asigna a "**EL LOCADOR**", y éste expresamente acepta una contraprestación dineraria mensual de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500).----

TERCERA: "**LA PROVINCIA**" abonará las sumas pactadas entre los días primero (1) y diez (10) de cada mes inmediato posterior a aquel en el que la actividad haya sido desarrollada, previa presentación de la factura correspondiente. Toda obligación por conceptos tributarios, aportes previsionales y/o sociales que surjan o graven su actividad, correrán por exclusiva cuenta y responsabilidad de "**EL LOCADOR**".-----

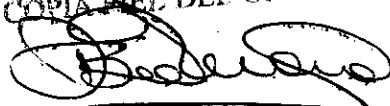
CUARTA: El plazo de vigencia del presente contrato se extenderá desde el día dos (2) del mes de enero del año 2006 hasta el 30 de junio de 2006. -----

QUINTA: "**EL LOCADOR**" deberá adecuar el cumplimiento de los servicios contratados, a las pautas funcionales y temporales que determine "**LA PROVINCIA**".-----

SEXTA: Queda establecido con respecto a la cláusula segunda del presente, que "**LA PROVINCIA**" podrá disponer la movilidad y adecuación de las modalidades de pago de la asignación mensual por los servicios contratados, cuando tal decisión le resultare impuesta por condiciones legales presupuestarias o financieras, de carácter general y reúnan los requisitos de razonabilidad y proporcionalidad, conforme lo disponga el



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

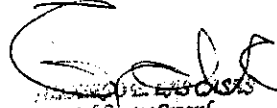


DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora General de Despacho
S.L y T.



...//2.-

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 20 JUL. 2006
BAJO N° 11379


Subdirector General
Comisión General de Despacho S.L y C.

...///2.-

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas. En su caso, la medida deberá ser notificada a "EL LOCADOR" con una antelación de siete (7) días reservándose éste la facultad de rescindir el presente contrato con igual antelación temporal.-----

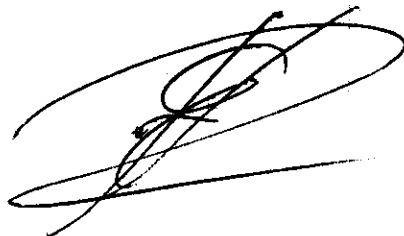
SEPTIMA: Por así corresponder a los términos reales pactados entre las partes, la presente contratación se regirá por las disposiciones de los artículos 1623 siguientes y concordantes del Código Civil en materia de Locación de Servicios, con exclusión expresa de toda otra norma e instituto jurídico civil, comercial, laboral y/o administrativo.--

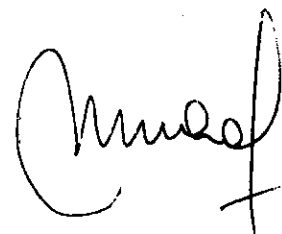
OCTAVA: Si en el transcurso de vigencia del presente contrato surgieran hechos que imposibilitaran su prosecución, las partes podrán rescindir sin causa el presente Contrato de Locación de Servicios unilateralmente, notificando fehacientemente a la otra con una antelación de treinta (30) días. -----

NOVENA: "EL LOCADOR" declara y manifiesta formalmente que no se encuentra contratado en otra jurisdicción de la Administración Pública Centralizada, Descentralizada, Autárquica, ni de otro Poder del Estado Provincial, Municipal y/o Nacional, ni comprendido en el régimen de retiro voluntario.-----

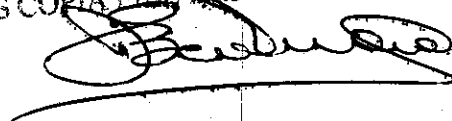
DECIMA: A los efectos del cumplimiento del presente contrato, las partes se sujetan a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia Distrito Judicial Sur, fijando sus respectivos domicilios "ut supra" indicados, en donde serán válidas todas las notificaciones que las partes se cursen en su consecuencia.-----

-----En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, a los diecinueve (19) días del mes de Julio de 2006.-----






ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora General de Despacho
S.L y T.

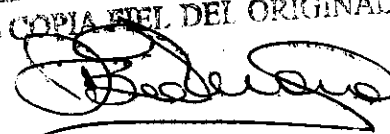
G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 20 JUL. 2005
BAJO N° 11379


GLIBERTO LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho S.L y T.

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

-----Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Señora Ministro de Educación, Profesora María Isabel CABRERA de URDAPILLETA, D.N.I. N° 10.435.120, "ad referéndum" del Señor Gobernador de la Provincia Don Hugo Omar CÓCCARO con domicilio en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "LA PROVINCIA" por una parte, y por la otra el Señor Leiva Ramón Ernesto, D.N.I. N° 8.094.549, músico con acreditada idoneidad, y contribuyente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 109370/3, CUIT N°: 20-08094549/4 con domicilio real en calle Hol Hol N° 1371 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios el que regirá conforme a las siguientes cláusulas:-----
PRIMERA: "LA PROVINCIA" contrata los servicios de "EL LOCADOR", a efectos de que preste servicios en la Dirección y Formación de Coros y Talleres de Música Popular Argentina de la localidad de Tolhuin, para realizar una acción cultural que consistirá en la formación de un coro integrado por niños, adolescentes y adultos, y la apertura de un taller de música popular en instrumentos de cuerdas, vientos, percusión y teclados.-----
SEGUNDA: Por el cumplimiento de las actividades contratadas según la cláusula precedente "LA PROVINCIA" asigna a "EL LOCADOR", y éste expresamente acepta una contraprestación dineraria mensual de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500).----
TERCERA: "LA PROVINCIA" abonará las sumas pactadas entre los días primero (1) y diez (10) de cada mes inmediato posterior a aquel en el que la actividad haya sido desarrollada, previa presentación de la factura correspondiente. Toda obligación por conceptos tributarios, aportes previsionales y/o sociales que surjan o graven su actividad, correrán por exclusiva cuenta y responsabilidad de "EL LOCADOR".-----
CUARTA: El plazo de vigencia del presente contrato se extenderá desde el día dos (2) del mes de enero del año 2006 hasta el 30 de junio de 2006. -----
QUINTA: "EL LOCADOR" deberá adecuar el cumplimiento de los servicios contratados, a las pautas funcionales y temporales que determine "LA PROVINCIA".-----
SEXTA: Queda establecido con respecto a la cláusula segunda del presente, que "LA PROVINCIA" podrá disponer la movilidad y adecuación de las modalidades de pago de la asignación mensual por los servicios contratados, cuando tal decisión le resultare impuesta por condiciones legales presupuestarias o financieras, de carácter general y reúnan los requisitos de razonabilidad y proporcionalidad, conforme lo disponga el



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora General de Despacho
S.L y T.



...///2.-

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 20 JUL. 2006
BAJO N° 11379


Subdirector General
Intendente General de Despacho S.L y T.

...///2.-

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas. En su caso, la medida deberá ser notificada a "EL LOCADOR" con una antelación de siete (7) días reservándose éste la facultad de rescindir el presente contrato con igual antelación temporal.-----

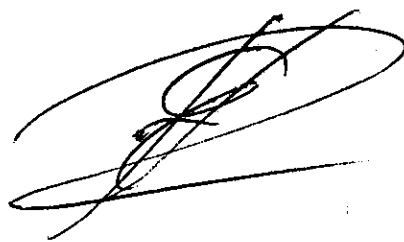
SEPTIMA: Por así corresponder a los términos reales pactados entre las partes, la presente contratación se regirá por las disposiciones de los artículos 1623 siguientes y concordantes del Código Civil en materia de Locación de Servicios, con exclusión expresa de toda otra norma e instituto jurídico civil, comercial, laboral y/o administrativo.--

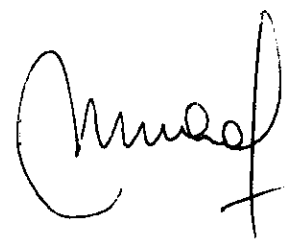
OCTAVA: Si en el transcurso de vigencia del presente contrato surgieran hechos que imposibilitaran su prosecución, las partes podrán rescindir sin causa el presente Contrato de Locación de Servicios unilateralmente, notificando fehacientemente a la otra con una antelación de treinta (30) días. -----

NOVENA: "EL LOCADOR" declara y manifiesta formalmente que no se encuentra contratado en otra jurisdicción de la Administración Pública Centralizada, Descentralizada, Autárquica, ni de otro Poder del Estado Provincial, Municipal y/o Nacional, ni comprendido en el régimen de retiro voluntario.-----

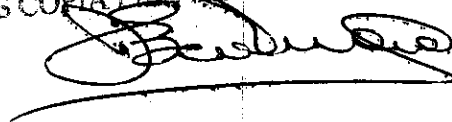
DECIMA: A los efectos del cumplimiento del presente contrato, las partes se sujetan a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia Distrito Judicial Sur, fijando sus respectivos domicilios "ut supra" indicados, en donde serán válidas todas las notificaciones que las partes se cursen en su consecuencia.-----

-----En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, a los ~~diecinueve~~ (19) días del mes de Julio de 2006.-----





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora General de Despacho
S.L y T.